

Regajo No 3

Exp. No 3

Terminado
~~P. 119~~

Don Manuel
Parron Vidal

Julio 27 de 78

4

S. M. M.

1753 ^{terminado}
(1878) ~~Nº 119~~

Civil

47

Demanda puesta por Don Manuel
Mejia en contra de Don Ramon Vidal
por una carreteta
Entrega de bienes.

Mayor cantidad
condemna

X

Julio 27 de 78

4

S. Me M



1.
Certifico no haber estampillas del presente
año. Real del Castillo Julio 25 de 1878.

Benigno Castrogon

Ciudad Juez Constitucional en fun-
ciones del 1.ª Instancia

Manuel Mejia, ciudadano Mexicano,
mayor de edad y vecino de este Partido; ante V. sal-
vas las protestas de estilo, me presento exponiendo,
que habiendo encontrado en poder de Don Ramon
Vidal una casa de mi propiedad, la cual dejé
ya en poder de Don Manuel Corrales en San
Diego del Alta California; le reclame para que me
la entregara y despues de algunas razones convinio
en ponerla en poder de Don Marcelino Velazquez
a quien autorice para que la recibiera, como
efectivamente así se verifico; mas dicho
señor Velazquez, por ruegos del Sr Vidal,
se la dejó en calidad de préstamo, y ahora
que se la he pedido, reusa entregarmela di-
ciendo que la casa es suya por haberse la
entregado o comprado al referido Corrales,
a cuyo cuidado la deje yo. En tal virtud,

A. V. Suplico se sirva mandar practicar cita
al preentado Ramon Vidal para que com-
parezca al Juzgado de su digno cargo a fin
de que, impartiendo justicia se le ordene,
se me entregue la casa, reservandome a
demas los daños y perjuicios que de su mo-
rosidad me resultaren.

Proteste la no malicia &^o

Real del Castillo Julio 25/1878.

A ruego de Manuel Mejia por no saber escribir

Enrique Leon

vido alas tres de la tarde el día
de la fecha Courte.

Real del Castillo Julio veintiseis de
mil ochocientos setenta y ocho.
Por recibido el anterior escrito, citese
al demandado Ramon Vidal para los
finos que hubiere lugar. Lo deseto
y firmo el juez que suscribe con los
testigos de asistencia. Soy fe

Jose M.^a Miroga t.^a

assa
R. Rodriguez Jems. Puro

Ymediatamente se paso la cita
respectiva. Conste.

En la misma fecha, estando presentes
actor y demandado, se les exhorto a
tener una composicion amigable
despues de haber oido lo que verbalmen-
te quisieron exponer; Y no habiendo
convenido el demandado a entregar
la carretela en cuestion, sortiniendo
que se la habia comprado a Don Manuel
Corrales en San Diego A. C. quien te-
nia facultad para disponer de ella,
el presente juez dispuso poner en
deposito la dicha carretela y dar
un termino al demandado para que
presente en este Juzgado documentos
o testigos que acrediten su dicho; -
cuyo termino no excedera de quin

se días contados desde esta fecha.
En lo quedaron entendidos firmando
esta diligencia con mi go el presente
Juez y Jertigor de asistencia, con quie
nes actio a falta de Escribano Publico.

Soy fe' (Nota: no firmo' el actor por no saber)

Jou M. Mingo t.º Ramon Vidal

assa assa
R. Rodriguez Jesus Perera

En trece del mes de Agosto
del mismo Año, compareció
el C. Santos Costa en representa
cion de Ramon Vidal, manifi
stando, que las pruebas que
tiene que rendir, son las que
con esta fecha se agregan al
expediente. Conste.

ass. J. Perera ass.

Con esta misma fecha se
le notifico al C. Manuel
Mejia que, tiene que justificar
en el termino de ocho dia que,
realmente es de la esesa
que reclama. Lo acente y fir
me con los de asistencia. Doge.

Jou M. Mingo t.º
ass. J. Perera ass.

el Real del Castillo a los veinte
y un dia del mes de Agosto de
mil ochocientos setenta y ocho, yo
el juez que suscribe por ante los
testigos de mi asistencia con
quienes actuo segun derecho:
falta que, supuesto de que el
C. Ramon Vidal no ha justi-
ficado plenamente que Don Ma-
nuel Conales tenia facultad
para enagenar la cabeza en
cuestion, sino que solamente
queda en deposito: que el tal
Vidal entregue el carruaje al
reclamante Manuel Mejilla,
lo que ordeno que asi se cum-
pla bajo mi conciencia. Lo
decrete y firmo. Day fe.

Don M.^o Miroza t.
D. #

ass.

ass.
Juan Pizarro

En seguida notificado el C.
Santos Cota representante del C. Ra-
mon Vidal de la anterior senten-
cia Dijo: que lo oye y se con-
forma firmando con el
presente juez. Day fe.

Don M.^o Miroza t.

D. #
ass.
Juan Pizarro

José Cota
ass.

San Diego, Junio 10 de 1848 ^{3.}

Sr D. Manuel Mejillas
Real del Castillo

Apreciable amigo:

Hoy me recibido una carta de D. Ramon Vidal en la que me dice le ha recojido V. la carretela que era de mi propiedad y la que yo le vendi en virtud de haberme manifestado V. en los momentos de su salida que podia disponer de ella de la manera que quisiese, y mas que por esas facultades por los derechos que creo tener por nuestra amistad puesto que entre dos amigos como V. y yo no debe haber cuestiones por interes. La carrete

la fue vendida en cuarenta pesos,
mas antes yo me habia hecho cargo
de una deuda de veintium pesos que
tenia V. con el Sr Carabia y quien
hubiera embargado la carretela si
es que a ello le hubieran dado tiempo
por el Sheriff o M^o Donal de quienes
la escape asegurandoles que era mia,
por haberme pagado V. con ella una
mentecita que me debia.

Amigo espero no me haga
quedar en evidencia y se sirva entre-
gar la repetida carretela al Sr
Vidal, en la inteligencia, como he di-
cho que V. me dio facultades para dis-
poner de ella y que ademas nos arre-
glaremos de cuentas cuando V. lo

tenga por prudente y entonces
le enterare la cantidad que le sa-
liere debiendo.

Estando seguro de que en
este asunto obrare como buen ami-
go, de doy desde ahora las gracias
quedando suya afmo G. G.

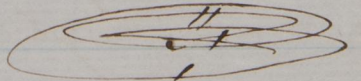
Mamuel Corrales

Personalmente se presenta ante mí, José Leonard
 Suez de Paz del Condado de San Diego, Guadalupe
 Rodríguez, quien declara diciendo, que,
 cuando el carrio de la Casa de Manuel
 Corrales, oyo que dijo, Manuel Mejillas
 a Manuel Corrales, que tenía que
 irse y que le dejaba su carro, o carre-
 tela para que este podía disponer de
 el lo que le parecía a su juicio mejor =
 = Guadalupe Rodríguez = una Cruz = Sello =
 = Sello del Suez de Paz = José Leonard = Por
 el presente certifico que la parte Corrada
 donde estaba escrito el nombre de
 "Manuel" en lugar de "Guadalupe"
 fue hecho en mi presencia y después
 de haber puesto la "Cruz", este último
 = José Leonard = Suez de Paz = un
 Sello = del Surgado = Curado y fir-
 mado ante mí y en mi presencia
 este día primero de Agosto A. D.
 = 1848 = José Leonard = Suez de Paz
 del municipio de San Diego =

Real del Castillo Agosto 10 de 1848.

Testado por mí a petición del
 Sr. Santos Costa

José A. Torralba



Personally appeared before me Joseph Leonard a Justice
 of the Peace of San Diego County. Guadalupe Rodriguez
 who deposes and says, that when he was leaving
 Manuel Corrales home, that he heard Manuel
 Inepiles say to Manuel Corrales that he had to
 go and leave his wagon with him, and for him
 to do with it as he thought but
 Guadalupe ^{his} Rodriguez Deut
~~Manuel~~ _{mark}

Sworn to and subscribed before me and in my presence
 this 1st day of August A.D. 1878

Joseph Leonard
 Justice of the Peace
 San Diego Township



I hereby Certify that the erasure, where the name
 of Manuel was written, in the place of Guadalupe
 was made by me, and was not discovered until
 after he had made his mark

Joseph Leonard
 Justice of the Peace



Juzgado const. en peticiones al Sr. Jefe
 Tama. Real del Cuch. N.º 13 de 1878
 Agreense originales al pino
 de demanda paragona historia la
 gar. Lo deute pines Doy fe
 Tom. M.º Mingo de
 #